

Observación: Las Normativas están identificadas con el formato (AÑO/NÚMERO), por Ej.: 94/28, porque me resultó más práctico al confeccionar el documento.

ANEXO B

TERCERA TABLA - Categorías M, N y O

Sistema de Seguridad ACTIVA Y PASIVA	IRAM	MERC OSUR	REGLAMENTO Naciones Unidas (UE)	REGLAMENTO (UE) Directiva (CEE)	FM-VSS	Categorías									
						M1	M2	M3	N1	N2	N3	O1	O2	O3	O4
11 Impacto lateral. (***) (6) (7) (23)	(a)	(b)	R. 95 Rev. 01	Dir. 96/27 (CEE)	214	X			X						

(***) N1 derivado de M1.

(6) Régimen de aplicación de Impacto Lateral: su aplicación será obligatoria conforme determine la Autoridad de Aplicación.

(7) Requerimiento aplicable a los vehículos en los cuales el punto R del asiento más bajo, está a una altura inferior o igual a SETECIENTOS ILÍMETROS (700 mm) por encima del suelo.

(23) Se deberán presentar los reportes de ensayos conforme al modelo de vehículo.

(a) Norma IRAM correspondiente.

(b) Norma MERCOSUR correspondiente.

[REGLAMENTO NAC. UNIDAS \(UE\) N° 95](#)

[DIRECTIVA N° 96/27](#)